

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2026-0274
23-09-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 establece que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.”;*
- Que,** la Codificación al Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, en su artículo 9, numeral 4, establece que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene la atribución para: *“(...) Designar el equipo técnico que realizará las tareas de soporte administrativo, logístico y operacional en cada una de las fases al Pleno del CPCCS y posteriormente a la Comisión Ciudadana de Selección en el proceso de selección y designación de las y los consejeros para los Consejos Nacionales para la igualdad, mediante concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana. (...)”;*
- Que,** el Reglamento para la Selección y Designación de los dos Representantes de la Ciudadanía de las Zonas Fronterizas para la Conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras en su artículo 7 literal k establece que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene la atribución para: *“(...) k) Designar el equipo técnico que realizará las tareas de soporte administrativo, logístico y operacional en cada una de las fases del concurso a la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de los dos representantes de la ciudadanía de las zonas fronterizas para la conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, en relación a lo que establece el artículo 43 del Reglamento Para la Conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección (...)”;*
- Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 10 establece las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de

aquellas: “(...) 16. *Designar al equipo técnico con servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: *“El equipo técnico constituye una comisión especial conformada por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, como en todas las fases de los concursos públicos de méritos y oposición, para la selección y designación de las autoridades estatales. En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”*;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 12 establece que: *“El equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete suplentes, delegados por escrito por cada uno de los consejeros ante la solicitud de presidencia. (...) Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no deberán estar inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su reglamento general.”*;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CXE-2026-0090-M, de 22 de septiembre de 2026, el consejero Econ. Johnny Xavier Escobar Coronel, solicitó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente, lo siguiente:

“(...) sea considerado como Punto 6 del Orden del Día, la delegación de la Abg. Clara Inés Jácome Vera para su designación a los equipos técnicos de designación de autoridades del Consejo Nacional para la Igualdad y del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; a fin de garantizar la continuidad de los procesos. (...)”;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 037 celebrada el 23 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social incluyó y trató como sexto punto del orden del día: *“Delegación de la Abg. Clara Inés Jácome Vera para su designación a los equipos técnicos de designación de autoridades del*

Consejo Nacional para la Igualdad y del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; y, resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CXE-2026-0091-M, de 23 de septiembre de 2026, el consejero Econ. Johnny Xavier Escobar Coronel presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“6. Delegación de la Abg. Clara Inés Jácome Vera para su designación a los equipos técnicos de designación de autoridades del Consejo Nacional para la Igualdad y del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes del Consejo Nacional para la Igualdad, y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, designando a la Abg. Clara Inés Jácome como integrante de los referidos equipos técnicos, como Delegada del despacho del Consejero Econ. Johnny Escobar Coronel.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la notificación de la presente resolución a las señoras y señores consejeros del CPCCS; a la Abg. Clara Inés Jácome; a los Coordinadores y Secretarios de los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes del Consejo Nacional para la Igualdad, y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para su publicación en el portal institucional; a la Coordinación General Administrativa Financiera; a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a las demás unidades administrativas que correspondan para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 037 celebrada de forma virtual (electrónica), el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaSC.
Firmado electrónicamente por:
**ANDRES XAVIER
FANTONI BALDEON**

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., viernes, 25 de septiembre de 2026, **Razón.**

- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 037, instalada el 23 de septiembre de 2026 a las 11h22, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (A favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Proponente; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.



Validar únicamente en FirmaSC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA GABRIELA
GRANIZO HARO**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL